

**INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
IP-MEN-07-2015**

El Ministerio de Educación Nacional en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, invita a los interesados a presentar propuesta para la: "EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y REALIZAR EL APOYO TÉCNICO A LAS SUPERVISIONES A CARGO DEL MINISTERIO, DE LOS CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR."

Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Justificación:

En el Plan Nacional Decenal de Educación, Capítulo II: Garantías para el Cumplimiento Pleno del Derecho a la Educación en Colombia, Sección: Más y Mejor Inversión en Educación; Numeral 3. Inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento, dice: Incrementar la inversión de la Nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento.

Así mismo, en el marco del Proyecto: mejoramiento de la calidad de la educación superior nacional. Actividad Estratégica: fomento a la calidad y la gestión en educación superior; Objetivo Estratégico: fortalecer la calidad y la gestión de la educación superior, a través de la implementación de estrategias relacionadas con el mejoramiento de los procesos de otorgamiento de registros calificados, acreditación de alta calidad de programas e IES; buen gobierno y mejores prácticas, que promuevan la ampliación de cobertura con calidad; se enmarca el desarrollo de actividades que propenden por la inversión en proyectos de infraestructura física y tecnológica en la educación superior.

En este sentido, el Decreto 5012 de 2009, establece que la Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior de la Dirección de Fomento para la Educación Superior, tiene como funciones: Fomentar acciones tendientes a mejorar la cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia en la educación superior y estimular el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en las regiones, así como su integración y cooperación.

De igual forma, en el marco del Proyecto de "Construcción, Mejoramiento, Adecuación y Dotación de la Infraestructura Física y Tecnológica para la Educación Superior pública en Colombia" con recursos aprobados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cuyo objetivo es apoyar a Universidades Públicas en el fortalecimiento de su infraestructura física y tecnológica, a través del mejoramiento de las condiciones institucionales, que conduzcan al aumento en el acceso y permanencia de los estudiantes, al fortalecimiento del recurso humano y al fortalecimiento de la investigación de las Instituciones de Educación Superior- IES; el Ministerio prioriza y define los proyectos a ejecutar y a su vez, ejerce la supervisión de los convenios que se firman como producto de la aprobación de dichos recursos.

Además, el Ministerio de Educación Nacional, formuló el proyecto de Fortalecimiento de la Financiación de la Educación Superior, cuyo objetivo es Incrementar las fuentes públicas y privadas y el alcance de las estrategias de financiación de la oferta y la demanda de la educación superior, que conduzcan al aumento en el acceso y permanencia de los estudiantes, al fortalecimiento del recurso humano, el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica y el fortalecimiento de la investigación de las IES.

En esta misma línea, el MEN avala y acompaña los proyectos de inversión en infraestructura presentados por las instituciones de educación superior públicas y privadas para obtener recursos de la línea de crédito para el fomento de la educación superior y/o para acceder a la línea de redescuento con tasa compensada de FINDETER, para la financiación de proyectos de atención y prevención de desastres de la infraestructura o para ser inscritos en el banco de proyectos de inversión --- BPIN

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, O. C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1

A

X

En adición, FINDETER Contempla el desarrollo de infraestructura educativa en términos de construcción, compra, adecuación, ampliación, mantenimiento de edificaciones y dotación de Instalaciones para la prestación de servicios educativos.

Para ello, se ha implementado una línea de crédito especial a través de FINDETER-, con tasas de redescuento compensadas con recursos de la Nación. Pretendiendo con ello, que las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas realicen inversiones en infraestructura física y tecnológica, dotación y equipamiento que impacten el mejoramiento de la cobertura y calidad educativa.

Para tal efecto, se expidió el Decreto 2048 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público creándose una línea de redescuento con tasa compensada a través de la Financiera de Desarrollo S.A. – FINDETER, para promover el desarrollo de la infraestructura del sector educación en todas las regiones del País; el cual, junto a la Guía de Presentación de Proyectos Tasa Compensada Infraestructura Sostenible Sector Educación, establecen los criterios y el procedimiento para el acceso a estos recursos de crédito.

Por tanto, bajo el entendido de que el Ministerio de Educación Nacional debe realizar una evaluación técnica de todos los proyectos presentados para la asignación eficiente de los recursos, es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que emita concepto técnico de viabilidad respecto de los proyectos presentados por las IES y, de igual manera, brinde el apoyo técnico específico a la supervisión de los proyectos relacionados con el objeto del presente contrato, que se encuentren a cargo de la Dirección de Fomento para la Educación Superior dedicados a la construcción, mejoramiento, adecuación y/o adquisición de infraestructura física y tecnológica en la educación superior.

2. Descripción del objeto:

El contratista deberá cumplir el objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en el anexo técnico (el cual hace parte integral de la presente invitación), las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido por el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente literal B **invitación participar**, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101601
Servicio de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Gerencia de proyectos	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

Lugar de Ejecución: Territorio Nacional.

3. Fundamentos Jurídicos de la Selección

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, la cual corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000) IVA incluido**, se empleará la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 84 y 85 del Capítulo V del Decreto 1510 de 2013, para el tema objeto de esta contratación, que establecen:

“ARTÍCULO 84. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

4. Publicidad de la Invitación Pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Correo electrónico para comunicaciones: IP-MEN-07-2015@mineducacion.gov.co

5. Aspectos Técnicos y Obligaciones:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con los Aspectos Técnicos (anexos a la presente invitación) y obligaciones, en caso de ser seleccionado:

5.1. Obligaciones del Contratista y del Ministerio:

Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Evaluación de la documentación técnica solicitada en las Guías de Presentación de Proyectos de las IES para proyectos de infraestructura y presentar recomendaciones y/o ajustes a los proyectos evaluados para ser soportados técnicamente.
2. Adelantar las visitas que sean necesarias a las IES, para la verificación técnica de los proyectos, ya sea para acceder a las líneas de Crédito a través de FINDETER, para ser inscritos en el Banco de Proyectos de

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1

29



Inversión – BPIN, y/o la verificación y evaluación técnica de proyectos cuyas obras ya fueron terminados o están en proceso, previa aprobación del MINISTERIO.

3. Emitir concepto técnico y económico de obra con su respectiva viabilidad, de los proyectos de inversión de infraestructura física; presentados por las Instituciones de Educación Superior al Ministerio de Educación Nacional, que contengan como mínimo lo siguiente:
 - 3.1. Verificar que las áreas donde se adelantarán obras de infraestructura sean propiedad de la Institución.
 - 3.2. Revisar y recomendar los ajustes a los presupuestos anexos a los proyectos presentados.
 - 3.3. Tener en cuenta que no se aprueban proyectos que programen recursos para el pago de sueldos, honorarios, mantenimiento de equipos, ni gastos de funcionamiento.
 - 3.4. Revisar los estudios de suelos y estudio estructural ajustado a la NSR -10 y adiciones y/o modificaciones.
 - 3.5. Verificar que los proyectos arquitectónicos estén ajustados a la norma NTC 4595 sus modificaciones y/o adiciones.
 - 3.6. Tener en cuenta la Ley 361 de 1997, adiciones y/o modificaciones, por la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, de tal forma se implemente la accesibilidad al medio físico en el entorno de lo público.
 - 3.7. Tener en cuenta que en ningún caso, el AIU puede superar el 25% de los costos directos del proyecto.
 - 3.8. Adelantar las visitas que sean necesarias a las IES, para verificación técnica de los proyectos.
 - 3.9. Efectuar hasta 3 revisiones a cada uno de los proyectos, hasta emitir concepto técnico final.
4. Informar al responsable del proyecto, los ajustes requeridos para su Viabilización a través de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación- MEN.
5. Remitir los conceptos técnicos sobre los proyectos revisados a la Dirección de Fomento de la Educación Superior, en medio físico y digital
6. Generar la lista de datos generales de los proyectos evaluados, enviar lista y proyectos viabilizados al MEN.
8. Enviar lista de proyectos no viabilizados y su justificación al MEN
9. Solicitar información, presentar las recomendaciones y emisión de conceptos técnicos; en el caso de proyectos de las IES para inscribir en el BPIN.
10. Emitir concepto técnico en los casos que así se requiera, como producto del apoyo técnico a la supervisión de los convenios de infraestructura a cargo de la Dirección de Fomento para la Educación Superior.
11. Presentar informes mensuales o cuando el Ministerio lo requiera sobre la prestación de servicios, al Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación suministrada por el MEN objeto del presente contrato.
4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional.
5. Ceder la propiedad intelectual de los documentos realizados con ocasión del objeto contractual a favor del Ministerio de Educación.

6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del supervisor del Contrato.
8. Atender cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por el MINISTERIO. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA colaborará con el MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente.
9. Utilizar la imagen del MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y allegar a la Supervisión del contrato la constancia respectiva o de la certificación correspondiente expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
11. Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual y de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

Obligaciones del Ministerio:

1. Entregar al contratista, la documentación completa del proyecto que la IES radica en el Ministerio, para su respectiva evaluación y concepto técnico.
2. Entregar al contratista las guías "Presentación de proyectos"
3. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Designar al Supervisor del contrato.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Si en desarrollo de sus obligaciones, se requieren tiquetes aéreos para realizar las visitas técnicas de los proyectos de la IES, el Ministerio de Educación Nacional ubicará los tiquetes y correrán por cuenta del Ministerio.

6. Plazo, Vigencia y Domicilio Contractual

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2015 o hasta que se agote el recurso, lo que suceda primero.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. Presupuesto Oficial de la Contratación

El Ministerio cuenta con los siguientes recursos para cumplir con el compromiso derivado de este proceso de selección:

76015	\$ 50.000.000	C-310-705-120-0-58-1530000	FORTALECIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA CON CALIDAD
-------	---------------	----------------------------	---

El contrato a suscribir será por el menor valor propuesto, el cual debe incluir en caso que aplique IVA y demás impuestos.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1




8. Forma de pago

Se efectuarán pagos mensuales sobre los conceptos técnicos finalizados, previa presentación de informes aprobados por el supervisor.

Únicamente causarán erogación al contrato los conceptos efectivamente realizados y avalados por el supervisor del contrato, por lo tanto, si al finalizar el plazo de ejecución no se ha agotado el valor total del contrato, se procederá a su liberación.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC del Ministerio de educación Nacional.

9. Cronograma del proceso

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso:

Publicación invitación pública	2 de Marzo de 2015	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para observar	3 de Marzo de 2015 hasta las 4:00 pm	Al correo del proceso IP-MEN-07-2015@mineducacion.gov.co , o en físico en las instalaciones del MEN
Plazo máximo para Adendas	5 de Marzo de 2015	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de propuestas (cierre)	6 de Marzo de 2015 hasta las 10:00 A.M	Instalaciones Ministerio de Educación (Oficina de Atención al Usuario- Ventanilla 8.)
Evaluación de ofertas y publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	10 de Marzo de 2015	Ministerio de educación Nacional.
Traslado del informe de evaluación y Presentación de observaciones	Hasta el 12 de Marzo de 2015 hasta las 42:00 pm	Al correo del proceso IP-MEN-07-2015@mineducacion.gov.co , o en físico en las instalaciones del MEN
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	13 de Marzo de 2015	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co

10. Adendas al proceso

Cualquier modificación a los términos de la invitación se hará mediante adenda que será publicada en el portal del SECOP, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

11. Causales de rechazo total de las propuestas

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Ministerio de Educación Nacional haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos

sustanciales del requerimiento.

2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
3. Cuando el valor de la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial del proceso.
4. Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
6. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
7. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
8. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
10. Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Ministerio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
12. Cuando la propuesta sea presentada por un plazo inferior al establecido en la presente invitación.
13. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales
14. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

12. Causales para declarar desierto el proceso de selección

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante comunicación motivada.

13. Criterios de desempate

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, en caso de existir empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

14. Vigencia y fecha de presentación de la propuesta

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1

47

X

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la Calle 43 No. 57-14 CAN Unidad de Atención al Ciudadano - Ventanilla 8.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos que se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, se allegarán en sobre cerrado, en original y una copia en medio físico.

En el sobre se hará constar el nombre del proponente, su dirección comercial y se dirigirá en la siguiente forma:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subdirección de Contratación
Calle 43 No. 57-14 - Primer Piso Centro Administrativo Nacional - CAN
IP-MEN-07-2015
Nombre del proponente:
Dirección comercial:
Ciudad:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante del proponente.
Las hojas de la propuesta deberán estar foliadas, en orden consecutivo ascendente.

15. Requisitos mínimos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en la presente invitación.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 literal A de la Ley 1474 de 2011.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

En caso de empate en cuanto al menor precio, el Ministerio verificará los requisitos habilitantes de la propuesta del oferente que primero haya entregado físicamente en la Oficina de Atención al Ciudadano, ventanilla 8.

15.1 Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

- La carta de presentación de la oferta deberá estar suscrita identificando claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección y cumplir con las obligaciones y

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

condiciones técnicas requeridas. El proponente diligenciará el **FORMATO 1. (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA CUAL DEBERÁ SER AVALADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)**.

- Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social y capacidad estatutaria les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar. Se verificará tal circunstancia, a través del certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.
- Si existiese limitante para comprometer a la sociedad, deberá anexar la certificación de la Junta Directiva.
- La persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- La persona Natural deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
- Los proponentes plurales deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para ello diligenciarán los FORMATOS 2 o 3, según corresponda.
- El proponente deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Para persona jurídica tal certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la compañía, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, y deberá constar que la sociedad ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente sea persona natural, deberá anexar copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados al sistema, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.
Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTA: En caso de unión temporal o consorcio, los integrantes deberán presentar dicha certificación, cada uno.

- El Ministerio verificará en las páginas web de la Procuraduría y Contraloría, los antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente.
- El oferente persona natural o persona jurídica y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar copia del certificado de identificación tributaria RUT actualizada según la normatividad vigente.

Y para el registro de la orden de aceptación de la oferta, en el evento de ser seleccionado, aportar los siguientes documentos:

- Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.

15.2. CAPACIDAD TECNICA (CUMPLE — NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la Invitación Pública. La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Experiencia específica del Proponente (cumple/ no cumple)

15.2.1. Proponente Singular persona natural o jurídica

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1

SP

X

El proponente singular, sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS O ADELANTAR EL PROCESO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS O HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DIRECTIVAS O GERENCIALES DE PLANEACIÓN, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO, DESARROLLO Y CONTROL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos acreditados deberán haberse suscrito, iniciado, ejecutados y terminados en su totalidad, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

15.2.2. Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal)

En caso de que el oferente sea un Consortio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar la sumatoria de la experiencia mínima requerida para proponente singular, los cuales no podrán superar el máximo de certificaciones de contratos establecidas para el proponente singular.

Notas comunes a la acreditación de la experiencia:

Nota 1: La información sobre los contratos deberá consignarse en el Formato de Experiencia del proponente (anexo).

Nota 2: El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

Nota 3: Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, sólo se tendrá en cuenta los tres (3) primeros, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en el formato de experiencia del proponente.

Nota 4: Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberá presentar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consortio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato, señalando las actividades realizadas
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación. Indicación de las actividades realizadas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

NOTA 5: En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consortio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consortio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

15.2.3. Equipo de Trabajo Mínimo

El proponente sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar como requisito técnico de habilitación, Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.

Experiencia a acreditar:

El profesional propuesto como equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en planeación, elaboración de presupuestos, seguimiento o control de proyectos de infraestructura física o emisión de conceptos técnicos de viabilidad de proyectos de infraestructura.

Adicionalmente, al personal citado en los literales anteriores, el PROPONENTE deberá disponer de todo el personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, y del personal técnico en las diferentes áreas del proyecto.

NOTA: La documentación para acreditar las condiciones exigidas a los profesionales del equipo de trabajo serán la hoja de vida y copias de toda la documentación que sustente la experiencia y la preparación académica tales como: certificaciones expedidas por el funcionario competente, actas de inicio, terminación, liquidación, suspensión, contratos, diplomas, actas de grado y en general cualquier otro documento que cumpla con la función de acreditar la experiencia. En términos generales se aceptarán como válidos y suficientes aquellos documentos expedidos por autoridad o funcionario competente que permitan confrontar de manera clara, plena y sin equívocos la información contenida en el formulario.

Los títulos provenientes del exterior, deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente.

Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. No obstante se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta.

16. Oferta económica

Para que la propuesta económica sea evaluada, se debe presentar la oferta expresada en pesos, teniendo en cuenta los valores estimados para cada una de las siguientes modalidades:

- Precio unitario para los conceptos técnicos de los proyectos que requieren visita fuera de Bogotá-. (IES ubicada fuera de Bogotá): **\$ 2.495.690** antes de IVA y de **\$2.895.000** IVA incluido.
- Precio unitario para los conceptos técnicos de los proyectos que no requieren visita fuera de Bogotá o realizados en la ciudad de Bogotá - (IES ubicada en Bogotá o fuera de Bogotá que no requiere visita: **\$ 2.224.138** antes de IVA y de **\$2.580.000** IVA incluido.

Los valores propuestos deben ser inferiores o iguales a estos topes estimados por el Ministerio, por lo tanto, si las propuestas superan estos valores, no se tendrán en cuenta.

Si se requieren tiquetes aéreos, estos serán situados y correrán por cuenta del Ministerio de Educación Nacional, previa aprobación de la supervisión del contrato y dentro del cronograma señalado para tal fin.

NOTA IMPORTANTE EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Para aquellos proponentes que no sean responsables o se encuentren excluidos del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial unitario así:

- Para los conceptos técnicos de los proyectos que requieren visita fuera de Bogotá-. (IES ubicada fuera de Bogotá): **\$2.495.690**.

6P



- para los conceptos técnicos de los proyectos que no requieren visita fuera de Bogotá o realizados en la ciudad de Bogotá - (IES ubicada en Bogotá o fuera de Bogotá que no requiere visita: **\$2.224.138**)

El valor por lo que será adjudicado será hasta por el valor estimado por la entidad, es decir hasta por la suma de **\$50.000.000 IVA incluido** o por **\$43.103.448 sin IVA**, según sea el caso.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, el cual deberá incluir los conceptos que requieren y los que no requieren visitas, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el Formato Propuesta Económica (**Formato 4**). El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base incluido en el formato propuesta económica y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo.

17. Criterios de Selección

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, la verificación de requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el precio más bajo, el precio mas bajo estará conformado por la sumatoria de los precios unitarios antes de IVA ofertados para los dos tipos de conceptos requeridos por el Ministerio, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

18. Audiencia de cierre y apertura de ofertas

El funcionario o funcionarios delegados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionarán las ofertas una por una, anotando el nombre del proponente, el número de orden de llegada de la oferta, el número de folios y valor de la propuesta económica.

De todo lo ocurrido en el acto de cierre y apertura de propuestas económicas, se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios delegados para participar en este acto y por los proponentes que asistan.

19. Verificación de propuestas y traslado

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso.

La verificación será efectuada por un funcionario de la Subdirección de Contratación y uno de la Dirección de Fomento para la Educación Superior.

20. Respuesta a las observaciones formuladas al informe de verificación de requisitos habilitantes

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, se elaborará un informe en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

21. Comunicación de aceptación de oferta

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

22. Contrato

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1510 de 2013.

23. Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles:

Se Anexa matriz de riesgos Anexo 1

24. GARANTIAS:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta, deberá constituir garantía de cumplimiento por cualquiera de los medios establecidos por la ley, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEL	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la liquidación del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	DEL	Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Parágrafo. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta.

25. Multas, cláusula penal y liquidación

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si **EL CONTRATISTA** incumple el plazo de ejecución del contrato en el término establecido, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando **EL CONTRATISTA** incumple las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO**

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, O.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-CN-SC-01-36 V1




para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor de **LA CONTRATISTA**, este autoriza por medio del presente documento a **EL MINISTERIO** a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

26. Indemnidad

El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del contrato y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de el **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** se lo comunicará lo más pronto posible para que el **CONTRATISTA** por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a el **MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el **CONTRATISTA**, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de el **MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el **CONTRATISTA** y éste último, pagará todos los gastos en que el **MINISTERIO** incurra por tal motivo.

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ
 Viceministra de Educación Superior

Preparó: S. Márquez
 Revisó: Y. Real
 Aprobó: C. Jaimes